

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO 0019
17 SET. 2008

DE DE 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P.,

De conformidad a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 numeral 10 y la Ley 872 de 2003, Ley 73 de 1981, el Decreto 1441 de 1982, Decreto 3466 de 1982, Decreto 2876 de 1984, el Decreto 1009 de 1988, el Decreto 2269 de 1993, la Resolución 2186 de 1992, de la SIC la Circular No.10 de la SIC y la Directiva Presidencial No.04 de 2006

ACUERDA:

**TITULO I
DEL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO PRIMERO: Objeto y ámbito de aplicación. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los parámetros, principios y reglas por medio de los cuales funcionará el Consejo Distrital de Protección al Consumidor en la Ciudad de Barranquilla

ARTICULO SEGUNDO: Competencia. El Consejo Distrital de Protección al Consumidor asesorará a la Administración Distrital en la fijación y desarrollo de políticas referentes a la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios y garantizará su participación en el estudio de todos los asuntos que le conciernen.

ARTICULO TERCERO: Funcionamiento. El Consejo Distrital de Protección al Consumidor estará adscrito a la Alcaldía de Barranquilla, Su dirección, operación y manejo administrativo, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Distrital, dentro de las acciones le corresponde brindar auxilio y cooperación para el cumplimiento de las funciones y la realización de los fines de las ligas asociaciones de consumidores así como promover la creación en cada Municipio de una oficina de protección al consumidor de metrología legal y la implementación de un procedimiento para atender quejas y reclamos de los consumidores

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO 0019

11 SET. 2008

DE DE 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA"

CAPITULO II NORMATIVIDAD

ARTICULO CUARTO: El Consejo Distrital de Protección al Consumidor se regirá por las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 78, la Ley 73 de 1981 el Decreto 1441 de 1982, el Decreto 3466 de 1982, Circular No.05 de Septiembre 5 de 1986, emanada de la Procuraduría General de la Nación el Decreto 1009 de 1988, el Decreto 2269 de 1993, la Circular No.10 de la SIC, la Directiva Presidencial No.04 de 2006, aquellas normas que las modifiquen o deroguen y todas aquellas que se relacionen con la protección y defensa de los derechos del consumidor y del usuario.

TITULO II OBJETIVOS, FUNCIONES Y COMPOSICION DEL CONSEJO

CAPITULO I

ARTICULO QUINTO: Otórguese facultades al Alcalde para definir las funciones de este Consejo.

ARTICULO SEXTO: Composiciones. El Consejo Distrital de Protección al Consumidor está conformado por:

- a. El Alcalde Distrital o su Delegado el Secretario de Gobierno, quien lo presidirá
- b. Secretario de Salud
- c. Secretario de Educación
- d. Secretario de Comunicaciones
- e. Secretario de Infraestructura
- f. Directora del DAMAB
- g. Secretario de Planeación
- h. Gerente de Granabastos
- i. Superintendente Regional de Servicios Públicos Domiciliarios
- j. Tres (3) representantes del Comité de Gremio de la producción
- k. Cuatro (4) representantes de la Confederación Colombiana de Consumidores
- l. Un (1) representante de los Alcaldes Locales
- m. Un (1) representante de la Federación de Juntas de Acción Comunal

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO 0019
11 SET. 2008

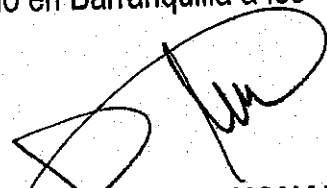
DE DE 2008

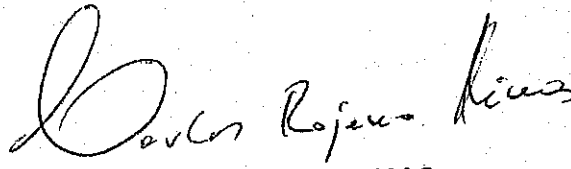
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA"

ARTICULO SEXPTIMO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

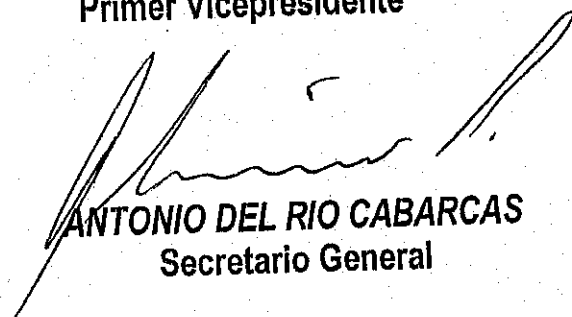
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de 2008


OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Presidente


CARLOS ROJANO LLINAS
Primer Vicepresidente


SERGIO CADENA OSORIO
Segundo Vicepresidente


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

"EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACIÓN, EN LAS SIGUIENTES FERCHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN TERCERA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL 2008.

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2008.


ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

135

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA
ASESORA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 11 de
Septiembre de 2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su
despacho el presente Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA
EL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR”**
para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer
Debate por la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos
Generales, el día 13 de agosto de 2008 y en Segundo Debate en la
Plenaria de la Corporación el día 29 de agosto de 2008.

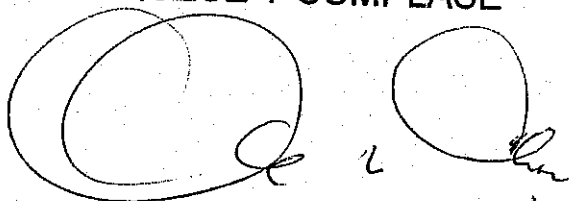


MODESTO AGUILERA VIDES

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 11 de Septiembre de 2008,
en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se
observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se
sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: **“POR MEDIO
DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla